

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

**4926** *Resolución de 15 de marzo de 2021, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Álvaro Herrero Cosío.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la respectiva Comisión de Selección encargada de valorar la adjudicación de la plaza convocada a concurso de acceso por Resolución Rectoral de 16 de diciembre de 2020 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 2021) y acreditados reglamentariamente por el concursante los requisitos a los que alude la base décimo tercera de la citada Resolución Rectoral,

Este Rectorado en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 83 de los Estatutos de la Universidad de Burgos y el artículo 65 de Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre 2001), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE 13 de abril de 2007) y demás disposiciones concordantes, ha resuelto, tras la superación del respectivo concurso de acceso, nombrar funcionario de cuerpos docentes universitarios a:

Don Álvaro Herrero Cosío con D.N.I. \*\*\*6851\*\* en el cuerpo de catedráticos de universidad, Área de Conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, Departamento de Ingeniería Informática, en la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Burgos, código en el concurso: CU-2020-7 y código de la plaza en la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Docente e Investigador: LEN-LEN-CU-2

De acuerdo con la base 13.7 de la convocatoria, en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», los candidatos propuestos deberán tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirán la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente universitario de que se trate, si no ostentasen ya dicha condición, con los derechos y deberes que les son propios. Si ya vinieran ostentando la condición de funcionario de carrera del mismo cuerpo docente, la toma de posesión tendrá los efectos de cambio de destino de carácter voluntario o de reingreso al servicio activo en su caso, por nombramiento mediante concurso de acceso, sin que los interesados tengan derecho a percibir ningún tipo de indemnización respecto del período en el que no hubiesen estado ocupando plaza alguna. En el momento anterior a la toma de posesión realizarán el acto de acatamiento de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, así como la declaración de no estar afectado de incompatibilidad o ejercicio de opción en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la Resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

Burgos, 15 de marzo de 2021.–El Rector, Manuel Pérez Mateos.